



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Nov del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante denominado «**MJ**», con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominado el «**INAP**», con domicilio legal en las calles Montevideo N° 890 esq. Piribebuy, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Sr. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS, en su carácter de Director Ejecutivo, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021. En adelante denominadas **Las Partes**, que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

### ANTECEDENTES:

El **MJ** es la institución responsable de velar por el respeto y la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos, con especial énfasis en asegurar el acceso a la justicia y a la información pública. También le corresponde coordinar y ejecutar estrategias orientadas a lograr un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado, así como garantizar condiciones adecuadas para la atención, rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

El **INAP** creado por Ley N° 6106/2018, es un órgano técnico especializado, tiene como objetivos fundamentales el fomento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica en el Paraguay, conforme con los lineamientos y acciones orientadas en sus funciones y con los planes y programas generales y sectoriales del Estado, así como del sector privado.

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones, la colaboración y cooperación como medio para lograr objetivos comunes, **Las Partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua, en el marco de las competencias de cada una de las **PARTES**.

En cuanto a su alcance, el presente documento contempla la implementación de proyectos, programas y/o acciones de carácter social, artístico, cultural, educativo, de capacitación, entre otros, que contribuyan a la reinserción social de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actuación institucional.

### Cláusula Segunda: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las **PARTES** acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común; en el marco del presente Convenio Marco, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asuman para su ejecución, serán establecidos mediante «Acuerdos Específicos», los cuales deberán ser aprobados y suscriptos por ambas **PARTES**.

En caso de ser necesario, se podrán conformar equipos de trabajo encargados del seguimiento y la implementación de las acciones derivadas del presente convenio marco, cuya conformación será comunicada mediante nota oficial firmada por las máximas autoridades de cada institución.

**Cláusula Tercera: DE LAS ADENDAS.**

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o ajustar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte integral del mismo.

Asimismo, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, mediante la suscripción de una adenda, en caso de que subsistan compromisos pendientes de ejecución.

**Cláusula Cuarta: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, Las **PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

**Cláusula Quinta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio marco no limita, ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse con otras organizaciones o instituciones de cualquier tipo, salvo aquellas que a juicio de las partes consensuen acciones coordinadas que ameriten exclusividad.

**Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por un plazo de tres (3) años. Transcurrido dicho plazo, podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, mediante la firma de un nuevo convenio.

**Cláusula Séptima: DE LA RESCISIÓN.**

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) Bilateral: en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.
- b) Unilateral con causa: mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Unilateral sin causa: mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



**Cláusula Octava: DE LA CONFORMIDAD.**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

**CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

